

**Investigación de Paternidad- 2020- 153**

Al Despacho de la señora Juez, hoy 19 de julio de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone a **AGREGAR** y **TENER en** cuenta dentro del presente proceso lo informado por la apoderada de los demandados en relación con el domicilio actual de los señores JOHAN MAURICIO y RUTH ALEJANDRA MONCADA ROMERO, los cuales residen actualmente en la ciudad de Bogotá, por lo que solicita que la prueba de ADN la realice un laboratorio de esa ciudad ante la imposibilidad de traslado de sus poderdantes.

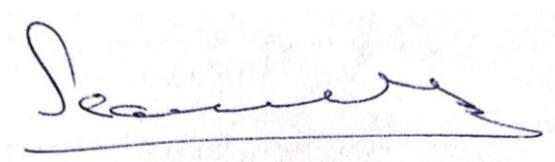
De otra parte, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la demandante en relación con el cambio del laboratorio para la práctica de la prueba de ADN por el domicilio actual de los demandados, se accede a ello. En consecuencia, se tiene escogido para el efecto al LABORATORIO DE GENÉTICA DE LOS SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S de la ciudad de Bogotá, examen que se realizara en forma SIMULTANEA, así:

A los demandados JOHAN MAURICIO, RUTH ALEJANDRA MONCADA ROMERO y su respectiva progenitora se les tomaran las muestras de sangre en la ciudad de Bogotá.

A la demandada CLAUDIA PATRICIA MONCADA NIÑO y a la demandante MARTHA ROCIO NIÑO junto con su progenitora se le tomaran las muestras en sangre en esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**